

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

ORDEN de 24 de marzo de 2023 por la que se convocan ayudas para el año 2023 a fin de financiar actividades de las confederaciones y federaciones de madres y padres del alumnado y de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros de educación especial (código de procedimiento ED507A).

El artículo 5.5 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, establece que las administraciones educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociación de las madres y padres, así como la formación de federaciones y confederaciones para contribuir a la mejor consecución de los objetivos educativos.

El Estatuto de autonomía de Galicia declara, en su artículo 31, la competencia plena de la Comunidad Autónoma gallega para el reglamento y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de las limitaciones impuestas por los artículos 27 y 149 de la Constitución española.

Con la finalidad de apoyar y potenciar la realización de actividades por parte de las federaciones y confederaciones de madres y padres del alumnado y de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros de educación especial, mediante la subvención de los gastos ocasionados por las citadas actividades, así como los derivados de la gestión administrativa, adquisición de material no inventariable y mantenimiento común de las instalaciones, se realiza esta convocatoria de ayudas.

En su virtud, y en el uso de las atribuciones que me fueron concedidas,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto de la convocatoria*

Se hace pública la convocatoria con el código de procedimiento ED507A, de ayudas destinadas a subvencionar la realización de actividades por parte de las federaciones y confederaciones de madres y padres del alumnado legalmente constituidas, y de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros de educación especial, desde el 1 de enero de 2023 hasta el plazo límite de justificación de gastos.



Artículo 2. *Requisitos*

Podrán solicitar estas ayudas las federaciones y confederaciones de madres y padres del alumnado, así como las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros de educación especial que, con anterioridad a la fecha de final del plazo de presentación de solicitudes, estén inscritas en el censo de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades.

Artículo 3. *Financiación de las ayudas*

El importe que se distribuirá en esta convocatoria de ayudas será de sesenta mil doscientos setenta y un euros (60.271,00 €), cantidad que procede de fondos propios de la Comunidad Autónoma. No obstante, el importe de estas ayudas se podrá incrementar si, antes de la publicación de la resolución de concesión en el *Diario Oficial de Galicia*, se recibe una transferencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional para esta misma finalidad, y así se publique en el *Diario Oficial de Galicia*.

El pago de las ayudas se efectuará con cargo a la partida 10.08.423A.481.0 de los presupuestos de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades para el año 2023.

Artículo 4. *Destino de las ayudas*

Las ayudas van destinadas tanto para la realización de actividades como para sufragar gastos derivados de la gestión, administración, adquisición de material no inventariable y mantenimiento común de las instalaciones que se originen en el período subvencionado.

Artículo 5. *Compatibilidades*

Esta subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. La suma de las subvenciones obtenidas no podrá superar el importe del gasto realizado.

Artículo 6. *Presentación de solicitudes*

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las



personas interesadas obligadas a la presentación electrónica presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Para la presentación electrónica de las solicitudes se podrá emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/lave365>).

Artículo 7. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá cómo último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes del vencimiento no hay día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último del mes.

Presentada la solicitud, se examinará para ver si reúne los requisitos exigidos y si va acompañada de la preceptiva documentación; en caso contrario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace así, se tendrá por desistida de su petición, tras la resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de esta ley.

Artículo 8. *Documentación complementaria*

1. Las entidades interesadas deberán aportar con la solicitud (modelo normalizado anexo I) la siguiente documentación:

a) Copia certificada del acuerdo del órgano competente por el cual se decide solicitar la ayuda.

b) Presupuesto desglosado de cada una de las actividades, de los gastos derivados de la gestión, administración, adquisición de material no inventariable y mantenimiento de las instalaciones que se originen en el período subvencionado.

c) Plan de actividades para las cuales se solicita la ayuda, aportando una breve memoria por cada una de las actividades.



d) Para las confederaciones, relación de las asociaciones de madres y padres del alumnado y de las federaciones que las integran.

e) Para las federaciones, relación de las asociaciones de madres y padres del alumnado que las integran.

2. La documentación complementaria se deberá presentar electrónicamente.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberán indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

4. En caso de que alguno de los documentos que se van a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos se puede consultar en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 9. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

a) DNI o NIE de la persona representante de la entidad solicitante.

b) Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social.



c) Certificado de estar al corriente del pago de las deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

d) Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario de solicitud (anexo I) y en el de declaración complementaria (anexo II) y presentar los documentos.

Por exigirlo así la normativa aplicable será necesario el consentimiento expreso de la persona interesada para consultar:

a) NIF de la entidad solicitante.

b) Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la AEAT.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se le podrá solicitar a las entidades interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 10. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia, Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada único a través del Sistema de notificaciones de Galicia, Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración



general y las entidades instrumentales del sector público autonómico de Galicia podrán de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar que las personas interesadas cumplan su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Administración general y las entidades del sector público autonómico practicarán la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 11. *Publicación de los actos*

Se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la resolución de concesión de las ayudas.

Artículo 12. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

Todos los trámites administrativos que las entidades interesadas deban realizar después de la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 13. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para que aquella cumpla las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.



Artículo 14. Comisión de valoración de las ayudas

Bajo la presidencia de la persona titular de la Dirección General de Centros y Recursos Humanos o persona en quien delegue se constituirá una comisión integrada por los siguientes miembros:

La persona titular de la Subdirección General de Centros.

El/la funcionario/a que ocupe la jefatura del Servicio de Centros.

El/la funcionario/a que ocupe la jefatura del Servicio de Apoyo Económico y Ayudas al Estudio.

El/la funcionario/a que ocupe la jefatura de la Sección I.

El/la funcionario/a de la Dirección General de Centros y Recursos Humanos, que actuará como secretario/a, con voz y sin voto.

Artículo 15. Distribución de las ayudas

La distribución de las ayudas se hará de la siguiente manera:

a) Las confederaciones recibirán una cuantía fija que será igual para todas y que no excederá para cada una del 10 % del importe total de la convocatoria, con la finalidad de garantizar una ayuda mínima para cada una de las solicitudes.

b) Las federaciones de ámbito provincial recibirán una cuantía fija que será igual para todas y que no excederá para cada una del 3 % del importe total de la convocatoria, con la finalidad de garantizar una ayuda mínima para cada una de las solicitudes.

c) Las federaciones de ámbito inferior al provincial recibirán una cuantía fija que será igual para todas y que no excederá para cada una del 2 % del importe total de la convocatoria, con la finalidad de garantizar una ayuda mínima para cada una de las solicitudes.

d) Las confederaciones recibirán, además, un importe variable que estará en función del número de federaciones y asociaciones de madres y padres del alumnado que las integran. El importe por cada federación confederada no excederá del 1,5 % del importe total de la convocatoria. El importe por cada AMPA confederada no excederá del 0,5 % del importe total de la convocatoria.



e) Todas las federaciones recibirán, además, un importe variable que estará en función del número de asociaciones de madres y padres del alumnado que las integran. El importe por AMPA federada no excederá del 0,5 % del importe total de la convocatoria.

f) Las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros de educación especial recibirán una cuantía que será igual para todas las asociaciones y que no excederá para cada una del 2 % del importe total de la convocatoria, con la finalidad de garantizar una ayuda mínima para cada una de las solicitudes.

No obstante, se podrán superar los porcentajes anteriores si, de acuerdo con el número de solicitudes presentadas y los porcentajes máximos indicados no hubiera sido posible a distribución total del importe de la convocatoria. El incremento será proporcional a los porcentajes máximos establecidos para las cuantías fijas y variables fijadas en las letras anteriores.

Artículo 16. *Resolución de concesión*

La comisión de selección elaborará la propuesta de adjudicación de las subvenciones y la elevará a la persona titular de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, para la resolución que proceda.

La resolución de concesión de las ayudas, dictada por la persona titular de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* en el plazo máximo de cinco meses contados desde la publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que no se dictara resolución expresa dentro del plazo máximo previsto, las entidades solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes a los efectos de interponer el recurso administrativo o contencioso-administrativo que proceda.

La resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, contra ella se podrá recurrir potestativamente en reposición en el plazo de un mes, ante el conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



Artículo 17. *Justificación y pago*

1. El pago de las ayudas concedidas se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. Para poder dar curso a los libramientos, las entidades beneficiarias presentarán, con fecha límite de 31 de octubre de 2023, la justificación de los gastos realizados, mediante copias de las facturas y/o nóminas y acreditación documental de que se efectuó su abono.

Además, deberán presentar el anexo II (declaración complementaria con los datos actualizados) para acreditar estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener pendiente ninguna deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

3. La justificación indicada en el apartado anterior se presentará electrónicamente en la forma indicada en los artículos 8.2 y 12 de esta orden.

Artículo 18. *Control y comprobaciones de las ayudas*

La Dirección General de Centros y Recursos Humanos podrá requerir de la entidad solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente, y también podrá disponer que se lleven a cabo las comprobaciones oportunas de los datos presentados por las entidades peticionarias.

Cualquier alteración que se produzca en los datos contenidos en la solicitud o en la documentación que se presenta será comunicada por la entidad solicitante a la citada dirección general.

Artículo 19. *Obligaciones de las entidades beneficiarias*

La entidad beneficiaria está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión para respetar el límite indicado en el artículo 5 de esta orden.



Artículo 20. *Publicidad de la convocatoria*

En las convocatorias públicas, publicidad y propaganda de las actividades que realicen las confederaciones, federaciones y asociaciones al amparo de esta orden, deberá figurar que están subvencionadas por la Xunta de Galicia, Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, con su respectivo anagrama o logotipo.

Artículo 21. *Causas de reintegro*

Procederá el reintegro, total o parcial, de la ayuda percibida, junto con los intereses de demora, en los casos indicados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Disposición adicional única. *Derecho supletorio*

En todo lo no previsto por la presente orden serán de aplicación a Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.

Disposición final primera. *Recurso*

Contra esta orden, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición ante el conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el *Diario Oficial de Galicia* (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas) o el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha (artículos 8, 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).

Disposición final segunda. *Autorizaciones*

Se faculta al titular de la Dirección General de Centros y Recursos Humanos para adoptar todos los actos y medidas necesarios para la ejecución y desarrollo de esta orden.

Disposición final tercera. *Vigencia*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 24 de marzo de 2023

Román Rodríguez González
Conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional
y Universidades



PROCEDIMIENTO AYUDAS PARA FINANCIAR ACTIVIDADES DE LAS CONFEDERACIONES Y FEDERACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO, Y DE LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO DE CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL		CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ED507A	DOCUMENTO SOLICITUD
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
RAZÓN SOCIAL		NIF	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PISO	PUERTA		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
PARROQUIA	LUGAR		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
CENTRO EDUCATIVO DEL QUE DEPENDE (solo en el caso de las AMPA)		NÚMERO DE REGISTRO	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal https://notifica.xunta.gal Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:			
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
DATOS BANCARIOS			
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.			
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)		
<input type="text"/>	IBAN	<input type="text"/>	<input type="text"/>
LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA			
1. Que en relación con el proyecto o conceptos para los que solicita la presente subvención:			
<input type="radio"/> No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra/s ayuda/s			
<input type="radio"/> Sí ha solicitado o se le han concedido otra/s ayuda/s:			
ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE (€)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos.			
3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.			
DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA			
<input type="checkbox"/> Copia certificada del acuerdo del órgano competente que decide solicitar la ayuda			
<input type="checkbox"/> Presupuesto desglosado de cada una de las actividades, de los gastos derivados de la gestión, administración, adquisición de material no inventariable y mantenimiento de las instalaciones que se originen en el período subvencionado			
<input type="checkbox"/> Plan de las actividades para las que solicita la ayuda, presentando una breve memoria para cada una de las actividades			
<input type="checkbox"/> Relación de las federaciones y asociaciones de madres y padres del alumnado que integran la confederación (solo para las confederaciones)			
<input type="checkbox"/> Relación de las asociaciones de madres y padres del alumnado que integran la federación (solo para las federaciones)			



COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente del pago de deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma	<input type="checkbox"/>
Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la AEAT	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional, y Universidades. Secretaría General Técnica.
Finalidades del tratamiento	Los datos personales facilitados en el presente formulario serán tratados para la tramitación administrativa derivada de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público fundamentada en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, así como en la restante normativa recogida en el presente formulario y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar ante el responsable del tratamiento el acceso, rectificación, oposición, limitación y supresión de sus datos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

Orden de 24 de marzo de 2023 por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las confederaciones y federaciones de madres y padres del alumnado y de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros de educación especial para el año 2023 (código de procedimiento ED507A).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de



DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA

(actualizada al momento de justificación y pago)

ED507A - AYUDAS PARA FINANCIAR ACTIVIDADES DE LAS CONFEDERACIONES Y FEDERACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO, Y DE LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO DE CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

DATOS DE LA ENTIDAD DECLARANTE								
RAZÓN SOCIAL						NIF		
<input type="text"/>						<input type="text"/>		
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA				NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>				<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA				LUGAR				
<input type="text"/>				<input type="text"/>				
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>				
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO						
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>						
CENTRO EDUCATIVO DEL QUE DEPENDE (solo en el caso de las AMPAS)						NÚMERO DE REGISTRO		
<input type="text"/>						<input type="text"/>		

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA			
1. Que en relación con el proyecto o conceptos para los que solicita la presente subvención:			
<input type="radio"/> No ha solicitado ni se le ha concedido otra/s ayuda/s <input type="radio"/> Sí ha solicitado o se le han concedido otra/s ayuda/s:			
ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE (€)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos.			
3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.			

COMPROBACIÓN DE DATOS	
Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente del pago de deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma	<input type="checkbox"/>
Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la AEAT	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO



**XUNTA
DE GALICIA**CONSELLERÍA DE CULTURA,
EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL E UNIVERSIDADESANEXO II
(continuación)**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades. Secretaría General Técnica.
Finalidades del tratamiento	Los datos personales facilitados en el presente formulario serán tratados para la tramitación administrativa derivada de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público fundamentada en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, así como en la restante normativa recogida en el presente formulario y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar ante el responsable del tratamiento el acceso, rectificación, oposición, limitación y supresión de sus datos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de 